



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúne el Tribunal de Superintendencia del Notariado, integrado por los Dres. Mariana Díaz, Esteban Centanaro y Laura Perugini; y

CONSIDERAN:

1. De conformidad con lo previsto en el art. 118 de la Ley Nº 404, se ha acordado la integración para el año 2021 de este Tribunal, con la Sra. Presidenta de la Cámara, Dra. Mariana Díaz y los dos vocales titulares, Dres. Esteban Centanaro y Laura Perugini. Asimismo, como vocal suplente se ha designado a la Dra. María de la Nieves Macchiavelli Agrelo.

2. Por su parte, la resolución CM Nº 2/2021, en su art. 1º, prevé “Reanudar, a partir del 1º de febrero del corriente año, el cumplimiento de los plazos procesales suspendidos mediante las Res. CM Nros. 58/2020, 59/2020, 60/2020, 63/2020, 65/2020, 68/2020 y 240/2020, para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia de la CABA-, únicamente para aquellos expedientes que a esa fecha se encuentren completamente digitalizados y que cuenten con domicilio electrónico debidamente constituido por todas las partes intervinientes”. Asimismo, en el art. 2º se establece “Disponer que en las restantes causas que aún se encuentren en soporte papel, las partes interesadas podrán requerir el levantamiento de la suspensión de plazos, previa solicitud de su digitalización e incorporación al sistema EJE. Se dará curso a los requerimientos priorizando las presentaciones efectuadas en procesos urgentes y en expedientes de trámite ordinario...”.

A tenor de ello, cabe puntualizar que las causas en trámite ante este Tribunal se desarrollaban en formato papel por lo que, sin perjuicio de las tareas de digitalización ya efectuadas, corresponderá extender dicha labor a todos los expedientes a fin de ser incorporados en su totalidad al sistema informático EJE y facilitar las constituciones de domicilios electrónicos y la reanuda-

ción de los plazos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.

Asimismo, toda vez que las presentaciones que formulen abogados, escribanos y los representantes del Colegio de Escribanos, deberán ingresarse a través del Portal del Litigante (art. 3º, res. CM Nº 2/2021), corresponderá requerir al Consejo de la Magistratura se dispongan los medios necesarios para la registración de los sujetos intervinientes que permita la utilización e interacción con el sistema informático vigente. Ínterin, a fin de garantizar la intervención de este Tribunal prevista en la ley Nº 404, se recibirán todas las presentaciones mediante el correo oficial de la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones y de este Tribunal de Superintendencia: secretariage-neral-catyrc@jusbaire.gob.ar. Dicha alternativa de excepción se mantendrá vigente hasta que el Consejo de la Magistratura informe la habilitación del Portal del Litigante para este tipo de procesos.

Con el fin de dar a publicidad, corresponderá oficiar al Colegio de Escribanos y, a través de éste y sus medios de difusión, a los escribanos de la matrícula, haciendo saber la obligatoriedad de la constitución de un domicilio electrónico en aquellas causas en trámite o que oportunamente se inicien.

3. En otro orden y sin perjuicio de la suspensión de concursos debido a la emergencia sanitaria, toda vez que en la ley Nº 404 se prevé la cobertura, mediante concurso, de los registros notariales que se encontrasen vacantes (art. 34) así como la evaluación de idoneidad para postulantes a adscripciones (art. 46), corresponde mantener las designaciones como jurado titular al Dr. Esteban Centanaro y, como alternos, los Dres. Carlos Martín Debrabandere y Gaston Eloy Portillo para una vez dispuesta la oportuna reanudación de los concursos.

ACUERDAN:

1. Hacer saber en las causas en trámite la composición de este Tribunal.
2. Proceder a la digitalización de los expedientes en trámite a través de la Secretaría General.



3. Oficiar al Consejo de la Magistratura en los términos del considerando 2º.
4. Oficiar al Colegio de Escribanos haciendo saber la dirección de correo electrónico vigente hasta la habilitación del Portal del Litigante para las causas a iniciar o en trámite ante este Tribunal y su difusión entre los escribanos matriculados.
5. Mantener las designaciones del Dr. Esteban Centanaro como jurado titular y de los Dres. Carlos Martín Debrabandere y Gastón Eloy Portillo, como miembros alternos para una vez que se disponga dar continuidad a los concursos de oposición y antecedentes previstos en los art. 34 y 46 de la ley N° 404)
6. Oportunamente, regístrese.

ACORDADA DEL TSN N° 1/2021